

MAT. : APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA  
EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE  
ACOMPañAMIENTO INTEGRAL DEL  
PROGRAMA FAMILIAS.

QUILACO, 19 de Enero de 2021.

## DECRETO N° 175

VISTOS: Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puesta en Vigencia el 1° de Mayo de 1988, sus modificaciones posteriores y el D.F.L. N°2/19.602 del 13 de Octubre de 1999, que fija el texto refundido. El Decreto Alcaldicio M°234 de fecha 15 de enero de 2018 donde se autoriza firmar facsímil Alcalde.

CONSIDERANDO: Resolución Exenta N°030 de fecha 14 de Enero de 2021.

## DECRETO

- 1.- Apruébese Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la modalidad de Acompañamiento Integral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre FOSIS y la I. Municipalidad de Quilaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIRIAM VARGAS QUIJADA  
SECRETARIA MUNICIPAL

FBV/ MVQ/ VAM/ occ.

DISTRIBUCION:

- Dideco
- Secretaria Municipal.
- D.A.F.
- Archivo Programa



FREDY BARRUETO VIVEROS  
ALCALDE



**MAT.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DEL PROGRAMA FAMILIAS DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, ENTRE FOSIS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 030**  
**CONCEPCIÓN, 14/01/2021**

**VISTOS:**

Ley N° 18.989, en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social;  
Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;  
Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público para 2021;  
Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social;  
Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer;  
Resolución Exenta N° 026 de 06 de enero de 2021, de Fondo de Solidaridad e Inversión Social que asigna presupuesto para el programa;  
Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;  
Resolución Afecta N° 163 de 2011, del FOSIS, que delega facultades que señala en funcionarios que indica;  
Resolución Exenta N° 0364, de fecha 20 de junio de 2018, que designa al Director Regional del Fosis, en la Región de Biobío

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades” y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 2.- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3.- Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado

"Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 de 2012.

4.- Que la Ley N° 21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021, dispone recursos para el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, señalando que el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas contemplados en la Ley N° 20.595, que son el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, estos últimos integrados en el Programa de Acompañamiento Familiar Integral. Además, la norma agrega que la ejecución de los recursos se realizará respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, de protección social para familias en situación de extrema pobreza, creado por la Ley N° 19.949.

5.- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes, en el convenio suscrito, vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

6.- Que la suscripción del Convenio singularizado precedentemente se ajusta a los requerimientos de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de fecha 11 de marzo de 2015.

7.- Que, en razón de la continuidad del convenio, de buen servicio y por la necesidad de continuar atendiendo a las familias, se podrán incluir en la rendición de cuentas, gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación del presente convenio. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 de la Ley 19.880 sobre retroactividad de los actos administrativos.

8.- Que, conforme al Certificado de Imputación Presupuestaria, con fecha 07 de enero de 2021 emitido por el Jefe Regional del Departamento de Administración y Finanzas, se certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del programa.

9.- Que, como consecuencia de lo expresado, por este acto administrativo se aprueba el texto del Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Familiar Integral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre FOSIS y la I. Municipalidad de QUILACO

#### RESUELVO:

**1° APRUEBASE** el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la Modalidad de Acompañamiento Familiar Integral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre FOSIS y la I. Municipalidad QUILACO, cuyo texto es el siguiente:

En la comuna de Quilaco, a 29 días del mes de diciembre 2020, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don JOAQUÍN EGUILUZ HERRERA, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N°390, cuarto piso, Concepción, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de Quilaco**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.172.600-2, representada por su Alcalde FREDY BARRUETO VIVEROS, ambos domiciliados en Manuel Córdova 46, Quilaco., se ha acordado lo siguiente:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades" y su finalidad es financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
2. Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
3. Que la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20.595 del año 2012.
4. Que la Ley N° 21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021, dispone recursos para el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, señalando que el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con las municipalidades y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas contemplados en la Ley N° 20.595, que son el Programa Eje, el Programa de Acompañamiento Psicosocial y el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, estos últimos integrados en el Programa de Acompañamiento Familiar Integral. Además, la norma agrega que la ejecución de los recursos se realizará respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, de protección social para familias en situación de extrema pobreza, creado por la Ley N° 19.949.
5. Que el Programa de Acompañamiento Familiar Integral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación, a los Apoyos Familiares Integrales, en adelante Apoyos Familiares, que son aquellas personas naturales que entregan acompañamiento psicosocial y sociolaboral especializado a los/as usuarios/as o familias.
6. Que el documento de "Norma Técnica 2021 Programa Familias – Seguridades y Oportunidades", generado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señala que, los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral se podrán ejecutar a través de una estrategia metodológica integrada, denominada "Acompañamiento Integral", para lo cual, a nivel local los acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral son ejecutados por uno o más profesionales responsables de la implementación de la metodología establecida en el Programa y, por tanto, de la relación directa con cada familia participante. Los profesionales (Apoyo Familiar) que componen la Unidad de Intervención Familiar (UIF) deben ser contratados por cada Ejecutor según lo establecido en la Ley N° 20.595.

Debido a lo anterior, el Apoyo Familiar desarrollará los contenidos de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, con las familias a su cargo, cuando corresponda, según el Plan de Intervención de cada familia, independiente de su fuente de financiamiento, ya sea si el Apoyo Familiar es financiado con recursos municipales o

con recursos del FOSIS. La forma de entregar el acompañamiento, presencial o remotamente, dependerá de la situación sanitaria del país y de los criterios establecidos para su determinación por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el documento de Norma Técnica 2021 o sus actualizaciones.

7. Que, según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, en adelante e indistintamente "Programa de Acompañamiento" o "el Programa", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

## **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de Quilaco del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, que considera la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, según lo señalado en los considerandos anteriores.

El objetivo específico del Programa de Acompañamiento Psicosocial es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del plan de intervención definido en el Programa Eje; por su parte, el objetivo específico del Programa de Acompañamiento Sociolaboral es mejorar la capacidad de las personas para generar ingresos de forma autónoma, el mejoramiento de sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral, según los objetivos definidos en el Plan de Intervención Familiar definidos en el Programa Eje.

## **TERCERO: RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

FOSIS se compromete a aportar para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en el año 2021, un monto de \$ 21.438.000.- destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. \$ 20.106.000.- por concepto de recursos humanos:

\$ 20.106.000.- por concepto de honorarios, para la contratación de 3 dotaciones parciales, que prestarán servicios por 20 horas semanales, por 12 meses, considerando un honorario bruto mensual de \$ 558.500

En caso de producirse una vacante durante el año 2021, de dotaciones financiadas por el convenio, el Alcalde/sa deberá solicitar al Director del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante oficio, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el informe de carga proyectada de sesiones emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Todas las personas o dotaciones que no tienen continuidad en el cargo de Apoyo Familiar desde el año 2020, que sean financiadas con recursos del convenio, tendrán un honorario bruto mensual, por cada prestación de servicios de 20 horas semanales, de \$520.000.-

b. \$ 0.-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna.

c. \$ 1.332.000.-, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa de Acompañamiento Familiar Integral en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo N° 3 del presente convenio.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

i. La primera de \$ 12.616.500.- se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado y, que el Ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3 que es parte de este convenio.

ii. La segunda de \$ 8.821.500.-, a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el Ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N° 3 que es parte del presente convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el/la Director Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde/sa y será refrendada por una modificación del presente convenio.

El monto total del convenio será financiado con cargo al Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, del presupuesto del Servicio para el año 2021.

#### **CUARTO: ACCIONES Y ANEXOS DEL CONVENIO**

Con la finalidad de lograr los objetivos del convenio, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en los siguientes anexos, que las partes declaran conocer y aceptar, y que además forman parte integrante del convenio:

Anexo N° 1, denominado "Procedimientos para la contratación del recurso humano para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y del Programa Eje por ejecutores públicos".

Anexo N° 2, denominado "Norma Técnica 2021 Programa Familias - Seguridades y Oportunidades".

Anexo N° 3, denominado "Instructivo de rendición de cuentas para convenios de transferencia de recursos FOSIS y ejecutores públicos del Programa de Acompañamiento Familiar Integral y del Programa Eje".

Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda precedente. Para tal caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, los recursos humanos para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo N° 3 para el traspaso de cuotas complementarias.

Durante la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como Anexos 1, 2, y 3, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones aprobados previamente por Resolución del Servicio.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Para el cumplimiento de los acuerdos, en representación de la **Municipalidad**, el/la Alcalde/sa se compromete a:

1. Mantener el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar (UIF), a cargo de la ejecución directa del Acompañamiento Familiar Integral en la comuna conformada por un Jefe de Unidad de Intervención Familiar (JUIF) y Apoyos Familiares Integrales, cumpliendo, para ambos cargos, la cantidad de horas semanales señaladas en el presente convenio:

a. Asignar la jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar del Programa de Acompañamiento Familiar a un funcionario municipal, cumpliendo las siguientes condiciones y realizar, entre otras señaladas en los anexos del presente convenio, al menos las siguientes tareas:

- i. Dicho funcionario debe tener calidad contractual de contrata o planta, preferentemente, ser profesional o técnico con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y experiencia técnica relacionada con el trabajo con familias.
- ii. La asignación de este cargo debe regirse por las indicaciones especificadas en el Anexo N°2 de este convenio y destinar, como mínimo, 22 horas semanales exclusivamente al desempeño de este rol.
- iii. Debe ser nombrado por Decreto Alcaldicio, señalando las funciones, responsabilidades y jornada destinada a este cargo, según lo exigido en el presente convenio.
- iv. Debe hacerse cargo de dirigir y coordinar técnica y administrativamente al equipo municipal destinado a la ejecución del Acompañamiento Familiar Integral, siendo el responsable de velar por el cumplimiento técnico, administrativo y presupuestario del presente convenio.
- v. Debe realizar reuniones de Unidad de Intervención Familiar, al menos, una vez al mes; revisar mensualmente los informes de gestión de los Apoyos Familiares a su cargo, independientemente de sus fuentes de financiamiento; supervisar la correcta realización del Programa de Acompañamiento Familiar Integral.
- vi. Coordinar una reunión de trabajo durante el primer trimestre del año para realizar una evaluación de la gestión del año anterior y planificar el trabajo del año en curso. A esta reunión se deberá convocar a la autoridad comunal (Alcalde/sa), o a quien este último designe, y al Encargado Regional del Programa del FOSIS, o a quien él designe, para analizar el estado de ejecución del programa en la comuna y establecer los compromisos de gestión e intervención para el año en curso.
- vii. Planificar en conjunto con el Apoyo Provincial del Programa del FOSIS o quien designe en su reemplazo el Encargado Regional del FOSIS, con criterio de oportunidad y pertinencia, el uso y utilización de los recursos asignados al Programa para el año, tanto de los recursos dispuestos por la Municipalidad, como de los recursos transferidos por el convenio. Cualquier replanificación debe ser informada al Apoyo Provincial para su evaluación y sanción.

b. Contratar, destinar y/o ratificar la contratación de 0 dotaciones parciales para la prestación de servicios de 20 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento Familiar Integral financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio. A los Apoyos Familiares les serán aplicables la Ley N° 20.595, la Ley N° 19.949 y los reglamentos correspondientes.

c. Contratar 3 dotaciones parciales para la prestación de servicios de 20 horas semanales para las personas que desempeñarán la función de Acompañamiento



Familiar Integral financiados con recursos del convenio, adicionales a los aportados por la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en la Ley N° 19.949, sus respectivos reglamentos y en los procedimientos indicados en el Anexo N° 1 de este convenio.

d. Resguardar y monitorear el cumplimiento de los roles y funciones de los integrantes de la UIF, de los soportes municipales necesarios para su adecuado funcionamiento y de cada uno de los compromisos suscritos a través del presente convenio.

e. Respalda la realización de las Evaluaciones de Desempeño a los Apoyos Familiares de la Unidad de Intervención Familiar semestralmente, realizada por el Jefe de Unidad de Intervención Familiar, validar sus resultados y tomar las medidas que corresponda en función de éstos, de acuerdo a las indicaciones del Anexo N° 1 y al instructivo específico del FOSIS para cada proceso de evaluación, en el marco de lo señalado en el Artículo 38 del Reglamento Decreto 34 de la Ley 20.595.

f. Poner término al contrato de los Apoyos Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a las causales, normas y procedimientos señalados en el Anexo N° 1 del presente convenio.

2. Destinar, y/o ampliar el soporte administrativo, de infraestructura y de implementación necesarios para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en:

a. Oficinas: Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

b. Implementación general: Equipamiento y mobiliario necesario para el funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar considerando la dotación de los profesionales o técnicos que conforman el equipo de trabajo.

c. Disponibilidad de vehículo: Disponibilidad de 64 horas mensuales en total, de vehículo/s u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, en las condiciones señaladas en el Anexo N° 1 del presente convenio, en relación a la flexibilidad horaria y a la disponibilidad de las familias de recibir al Apoyo Familiar, en los casos en que se realice la atención presencialmente. La cantidad de horas de vehículo debe permitir atender a todas las familias que participan en el Programa en todos los territorios de la comuna.

Este compromiso debe ser refrendado por Decreto Alcaldicio.

d. Implementación computacional: Equipamiento computacional acorde a los requerimientos del Programa y según la dotación de Apoyos Familiares, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 2 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan

instalar: Firefox 5+ o Google Chrome 10+; además de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del convenio con documentación electrónica y digital a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), o el Sistema o procedimiento que el FOSIS disponga en su reemplazo, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3.

Lo anterior incluye, entre otros, contar con:

- i. Token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante del sistema SISREC.
- ii. Scanner para digitalización de documentos en papel.
- iii. Casilla de correo electrónico e internet.

El Ejecutor deberá resguardar que este equipamiento sea el necesario y suficiente para atender a las familias indicadas por el Programa para la comuna, adecuándose a lo que la situación comunal, regional y/o nacional -regular o especial (de fuerza mayor)- requiera, de acuerdo a las indicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS según corresponda.

El número de equipos informáticos destinados a la Unidad de Intervención Familiar deben ser refrendado por Decreto Alcaldicio.

e. Conectividad: Disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales indicados y, en situaciones excepcionales, señaladas en las Norma Técnica del Programa, sus actualizaciones o en las instrucciones creadas para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otro organismo del Estado, que no permitan realizar la intervención de forma presencial a las familias, en los equipos móviles que se estime necesarios para la conexión de los AFIs con las familias a su cargo, y en condiciones adecuadas para el registro de información en Sistemas.

En aquellos casos que el Ejecutor no pudiera solventar alguno de los elementos señalados en las letras b., c., d., y e. precedentes, se podrán financiar con recursos del convenio, cuando el Ejecutor así lo solicite mediante un oficio fundado al Director Regional del FOSIS, siempre según la disponibilidad presupuestaria del convenio y se apruebe técnicamente por el FOSIS, de conformidad a lo indicado en el presente convenio y su Anexo N° 3.

### 3. Brindar el soporte institucional para mantener buen funcionamiento de la UIF:

a. Acceso a información: Dar acceso al Jefe de Unidad de Intervención Familiar a la información de las familias y/o personas contenidas en diversos registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

b. Resguardar las funciones de los Apoyos Familiares, independiente de su fuente de financiamiento, de manera de garantizar la dedicación exclusiva a las funciones de Acompañamiento con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, en sus respectivos Reglamentos, en el detalle de

los roles y funciones indicados en los Anexos N°s. 1 y 2 de este instrumento y en las Orientaciones Metodológicas del Programa.

c. Resguardar el desempeño del rol de JUIF, de acuerdo a lo comprometido en el presente convenio y el detalle de funciones indicadas en las Orientaciones Metodológicas del Programa.

d. Facultar al/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar para dirigir, representar y coordinar técnica y administrativamente al equipo municipal destinado a la ejecución del Acompañamiento Familiar Integral.

e. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución del Programa, realizar una gestión financiera de los recursos asignados al Programa y efectuar rendiciones de gastos al FOSIS ciñéndose rigurosamente a las indicaciones del Anexo N° 3 de este instrumento, a las orientaciones técnicas provistas por FOSIS para la planificación del gasto y la ratificación de la pertinencia de la inversión, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen).

f. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Programa, según se especifica en el Anexo N° 3.

g. Efectuar rendiciones de gastos por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (en adelante SISREC), provisto por la Contraloría General de la República, según las orientaciones señaladas por el Órgano Contralor; o, en casos excepcionales y fundados, en que el municipio se vea imposibilitado de rendir por el SISREC, el FOSIS deberá disponer de un procedimiento alternativo para la rendición de los convenios. Dichos casos serán informados a la Contraloría General de la República para su conocimiento.

h. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado, analista y ministro de fe del SISREC, o las funciones que el FOSIS indique en caso de utilizar otro sistema o procedimiento.

i. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

4. Facilitar y respaldar la articulación del Programa en redes interinstitucionales a través de al menos las siguientes medidas:

a. Garantizar la participación del Jefe de Unidad de Intervención Familiar (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias en el Programa.

b. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación y supervisión del Programa, para lo cual el Alcalde/sa deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Intervención Familiar o, en casos justificados, quien éste designe en su representación.

5. Atender a las familias en el marco de la ley, y según las indicaciones técnicas, jurídicas y administrativas entregadas por el FOSIS y/o el MDSF, según corresponda, adecuadas a la situación regular o situaciones especiales de fuerza mayor que afecten a la comuna, la región o el país en determinados momentos, en al menos los siguientes aspectos:

a. Ingresar al Programa de Acompañamiento Familiar Integral, las familias que le sean derivadas por el Programa Eje durante el año 2021 en la comuna. Sin perjuicio de la cobertura antes indicada, la Municipalidad deberá continuar con la intervención a las personas o familias ingresadas al Programa en años anteriores y que se encuentren activas.

b. Realizar, desde la Unidad de Intervención Familiar, a través de los Apoyos Familiares, la verificación de información y levantamiento de datos de las familias y personas participantes del Programa en la comuna, según los Planes de cobertura realizados en conjunto con el FOSIS.

c. Brindar el servicio de Acompañamiento a las familias de acuerdo a las Orientaciones Metodológicas del Programa, los compromisos suscritos en este convenio y las indicaciones técnicas entregadas por el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según corresponda

6. Garantizar la relación y coordinación del/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar con las contrapartes técnicas de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y del FOSIS, lo que implica:

a. Mantener relación y coordinación constante por temas relacionados con la adecuada intervención de las familias y personas que participen del Programa.

b. Prestar la colaboración, información y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar sus funciones relacionadas a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su Acompañamiento.

c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar Asistencia Técnica y sistematización, tanto de la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.

d. Acoger las observaciones técnicas e informes de supervisión del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Apoyos Familiares, según lo establecido en la Ley N° 20.595, el respectivo Reglamento y las orientaciones técnicas del proceso.

e. Facilitar la supervisión y el monitoreo de la gestión mensual de los Apoyos Familiares, presentando al FOSIS el Informe mensual realizado por cada Apoyo Familiar a la Municipalidad, según formato adjunto.

f. Participar en las capacitaciones del Programa convocadas por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia y/o el FOSIS.

7. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

## **SEXTO: OBLIGACIONES DEL FOSIS**

Por su parte el Director Regional del FOSIS se compromete a:

1.- Designar un profesional como contraparte permanente del Jefe de Unidad de Intervención Familiar, en representación del Encargado Regional del Programa, para todos los efectos programáticos. Este profesional será un Apoyo Provincial o quien excepcionalmente el Encargado Regional designe.

2.- Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución del Programa, a través de la contraparte permanente del Programa y los profesionales del equipo que sean necesarios, así como involucrando a otros profesionales de la Dirección Regional del FOSIS cuando sea necesario.

3.- Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación, a través del Apoyo Provincial (o el profesional designado como contraparte permanente), según los requerimientos específicos de la situación comunal identificados por dicho profesional y en acuerdo entre el/la JUIF.

4.- Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o personas del Programa, en función de lo que la situación - regular o especial (por razones de fuerza mayor que afecten a la comuna, región y/o país) de implementación del Programa lo requiera.

5.- Supervisar y resguardar la exclusividad y naturaleza del rol de los Apoyos Familiares y su desempeño técnico con las familias y personas asignadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.595, y el Reglamento correspondiente, según sea el caso y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio. La modalidad en que se realicen sus tareas podrá ajustarse a los requerimientos de implementación del Programa que situaciones de fuerza mayor que afecten a la comuna, región y/o país lo ameriten, sin embargo, el fin y naturaleza del rol permanece invariable y en el marco del espíritu de la ley.

6.- En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades, adecuadas al contexto de implementación regular o excepcional en función de razones de fuerza

mayor por situaciones que afecten a la comuna, región o país.

### **SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución N° 30 del año 2015, además, se deben realizar las rendiciones de cuenta según lo preceptuado en el Anexo N° 3; documentos que forman parte integrante del presente convenio.

### **OCTAVO: VIGENCIA**

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1° de enero de 2021 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2021. No obstante ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo tercero de esta cláusula.

Además, la Municipalidad podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio al FOSIS, para el sólo efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido y que sean utilizados para la realización de actividades grupales con las familias en el marco del Programa, excluyéndose el uso de estos recursos para la contratación de Apoyos Familiares u otras no relacionadas con dichas actividades grupales, por un período que no exceda de seis meses del respectivo año calendario siguiente, incluido el cierre del mismo, lo que considera encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a lo indicado en el presente convenio. La solicitud de prórroga deberá ser presentada con, a lo menos, 10 días hábiles antes del 31 de diciembre del año respectivo. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice la Municipalidad, lo que será informado en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2021, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes) o, dentro los 12 meses de intervención, para las familias ingresadas bajo la Adecuación Metodológica instruida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, producto de la emergencia sanitaria.

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

- a. Una metodología regular de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que dura 24 meses, para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 31 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes y de los ajustes metodológicos que realice el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en razón de la situación sanitaria del país.

b. Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a la comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas para cada comuna por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención.

Producto de lo anterior, las familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizando sesiones de intervención durante los meses del año, en forma continua e ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

La duración de 12 meses de este convenio responde a que la asignación de presupuesto para este Programa, por parte de la DIPRES, es anual.

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio y sus Anexos, se podrá poner término anticipado al mismo, lo que se entenderá cuando se produzca algunas de las siguientes situaciones:

- a. El no cumplimiento de lo establecido en cualquiera de los Anexos 1, 2 y 3 del presente convenio.
- b. El no cumplimiento de alguna de las obligaciones relativas a la rendición de cuentas de organismos públicos, contenidas en la Resolución N° 30 del año 2015.
- c. El no cumplimiento de alguna de las obligaciones del municipio establecidas en este convenio.
- d. El no cumplimiento de alguna de las obligaciones del FOSIS establecidas en este convenio.

Frente a situaciones de incumplimiento se deberán devolver los recursos traspasados para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que no hubieran sido utilizados, además de aquellos cuyas rendiciones hubieran sido observadas por el FOSIS y no subsanadas por el Ejecutor.

El término anticipado del convenio será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario.

#### **DÉCIMO: POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE PRIVACIDAD**

El manejo de la información por parte de la Municipalidad contenida en las bases de datos se deberá ajustar a los parámetros establecidos en las políticas generales de seguridad de la información y de privacidad del FOSIS contenidas en los siguientes enlaces:

<http://www.fosis.gob.cl/QuienesSomos/Paginas/Seguridad-de-la-Informaci%C3%B3n.aspx>

<https://www.fosis.gob.cl/es/politica-de-privacidad/>

## **UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, capital regional, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## **DUODÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería del Director Regional, don JOAQUÍN EGUILUZ HERRERA consta en la Resolución Exenta N° 0364 del 20 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don FREDY BARRUETO VIVEROS, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.756 del 6 de diciembre de 2016, que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo.

## **DÉCIMO TERCERO: FIRMAS**

El presente convenio, se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

### **FIRMADO POR:**

**JOAQUÍN EGUILUZ HERRERA, DIRECTOR REGIONAL FOSIS REGIÓN DEL BIOBÍO**  
**FREDY BARRUETO VIVEROS, ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO**

**2° DÉJESE CONSTANCIA** que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava el presente convenio, tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

**3° IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución, a los recursos del Presupuesto del Servicio año 2021, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, Región del Biobío, por el monto de a la asignación presupuestaria **24.03.335**

## **ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



JOAQUIN EGUILUZ  
HERRERA  
2021.01.14 15:54:58 -03'00'

**JOAQUÍN EGUILUZ HERRERA**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**FOSIS REGIÓN DEL BIOBÍO**



EBD/JHR/ORM/SGS

### **Distribución:**

- Archivo SS y OO
- Municipio
- Jurídico
- DAF